

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIVISIÓN DESARROLLO CURRICULAR
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL
ASESORÍA NACIONAL DE AUDICIÓN Y LENGUAJE**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL
MANEJO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE APOYO EN TERAPIA DEL
LENGUAJE**

Elaborado por: *Grace Bolaños
Elvia León González
Silvia Huertas
Flor Ivette Rodríguez
Josefina Bonilla*

Coordinadora: *Licda. Josefina Bonilla Rivera
Asesora Nacional de Audición y Lenguaje*

San José, 2005

371.914

C8375n

Costa Rica. Ministerio de Educación Pública

Normas y procedimientos para el manejo técnico administrativo de los servicios educativos en terapia del lenguaje / Costa Rica. Ministerio de Educación Pública. - 1a. ed. - San José, C.R. : Imprenta Nacional, 2005.

31 p. ; 21 x 14 cm.

ISBN 9977-58-262-9

1. Educación especial - Costa Rica - normas y procedimientos. 2. Terapia de lenguaje para niños. 3. Trastornos del aprendizaje. I. Título.

Se autoriza la reproducción parcial o total del documento siempre que se cite la fuente y se notifique al Centro Nacional de Recursos para la Inclusión Educativa, con el fin de llevar control.

Notificar a:

Teléfono y fax: 225-3976

Correo electrónico: inclusion@racsa.co.cr

Apartado postal: 285-2100, San José, Costa Rica

AGRADECIMIENTO

El departamento de Educación Especial y la Asesoría Nacional de Audición y Lenguaje manifiestan el más sincero agradecimiento a los profesionales en terapia del lenguaje que colaboraron en la elaboración del presente documento:

Bach. Grace Bolaños

Bach. Silvia Huertas

Licda. Elvia León

Licda. Flor Ivette Rodríguez.

PRESENTACIÓN

La Asesoría Nacional de Audición y Lenguaje presenta el documento sobre Normas y Procedimientos para el manejo técnico - administrativo de los servicios de apoyo en Terapia del Lenguaje, el cual aspira a orientar a los profesionales en la adecuada organización y conducción de los mismos.

En su primer apartado ofrece un marco conceptual sobre el campo profesional del terapeuta del lenguaje.

En su segundo apartado, norma el funcionamiento de los servicios de acuerdo con el lugar donde se encuentran ubicados:

Escuelas Regulares Públicas Diurnas

Centros de Educación Especial

Centros de Educación Especial de Discapacidad Múltiple

TABLA DE CONTENIDOS

I. MARCO CONCEPTUAL

1.1	Aspectos filosóficos	7
1.2	Objetivos del servicio de terapia del lenguaje	9
1.3	Perfil ocupacional del Terapeuta de Voz y Lenguaje	10
1.3.1	Definición	10
1.3.2	Naturaleza del trabajo	11
1.3.3	Características personales	11
1.3.4	Requisitos	12
1.3.5	Funciones	13

II. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

2.1	Descripción del servicio de Terapia del Lenguaje	17
2.2	Criterios de ingreso y permanencia en el servicio y lista de espera	17
2.3	Modalidad de atención directa	19
2.4	Proyecto	20
2.5	Espacio Físico	22
2.6	Documentación	22
2.7	Orientación Familiar	24
2.8	Aspectos generales sobre la atención en los servicios de Terapia de Lenguaje	25
2.9	Ubicación de los Servicios de Terapia del Lenguaje	27
2.9.1	Servicio de Terapia de Lenguaje en Escuelas de Educación Regulares Públicas Diurnas	27
2.9.2	Servicio de Terapia de Lenguaje en Escuelas de Educación Especial	28
2.9.3	Servicio de Terapia de Lenguaje en Escuelas de Educación Especial con Discapacidad Múltiple	30
	Bibliografía	31

I. MARCO CONCEPTUAL

1.1 Aspectos filosóficos

El lenguaje y la comunicación son vitales en todos los seres humanos. Vygotski, en su libro "Pensamiento y Lenguaje" (1987) concibe el lenguaje como un elemento posibilitador de la existencia del pensamiento, y postula una síntesis: pensamiento es lenguaje y lenguaje es pensamiento.

Los especialistas en trastornos de la comunicación consideran que "La comunicación es cualquier acto por el cual una persona da o recibe de otra persona información acerca de sí misma con respecto a sus habilidades, deseos, percepciones, conocimientos o estados afectivos. La comunicación puede ser intencional o no, puede involucrar señales convencionales o no convencionales, puede tomar formas lingüísticas mediante la palabra hablada o cualquier otro modo de interacción lingüística" (National Joint Committee for the Communicative Needs of Persons with Disabilities, 1992).

Por lo anterior, se consideran problemas del lenguaje los trastornos que se presentan en la comunicación del ser humano como secuelas de una alteración o interrupción de tipo físico, neurológico, fisiológico o ambiental.

El servicio encargado de atender y brindar apoyo a las personas que presentan estos trastornos es el de terapia del lenguaje, el cual es atendido por un profesional en este campo.

El terapeuta del lenguaje como lo dispone la I.A.L.P. (Asociación Internacional de Logopedas y Foniatras) en 1995 en sus directrices internacionales, es un profesional que se encuentra en el cruce del conocimiento de varias disciplinas científicas, por lo tanto su formación profesional debe contemplar en los programas de estudio, asignaturas sobre ciencias del lenguaje, ciencias del

comportamiento, ciencias biomédicas y todo lo que se refiere a los trastornos del lenguaje y la comunicación, etc.

Lo anterior repercute en el modelo de su formación interdisciplinaria y permite que su práctica profesional tenga una amplia gama de espacios que suplir.

Este paradigma de atención deja a un lado el percibir al terapeuta del lenguaje como un docente responsable de la enseñanza de determinadas asignaturas o como un clínico que remedia un caso en colaboración con otros profesionales, siguiendo una prescripción para curar o rehabilitar un trastorno de articulación, "Deja de ser un clínico para convertirse en facilitador de un proceso complejo: el de la interacción humana" (Chavarría Navas, 1991).

Es de primordial importancia que dicho profesional provea con ética y excelencia, servicios que se encuentren a la vanguardia del conocimiento, implementando y ejecutando programas y técnicas que se ajusten a las necesidades y características tanto de los usuarios del servicio como a las de sus familias y comunidades.

Es deber de este profesional utilizar todos los recursos materiales, científicos y humanos que estén a su alcance para brindar dicha atención.

El profesional en terapia del lenguaje que labora para el Ministerio de Educación Pública brinda un servicio de apoyo a los estudiantes que por la índole de sus trastornos de voz, habla, lenguaje y comunicación así lo requieren. Dichos servicios tienen como sede las escuelas regulares públicas diurnas y los centros de educación especial públicos.

Su marco de acción se encuentra definido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 1° de diciembre de 1948, en la Declaración de los Derechos de los Impedidos, adoptada por la XXX Asamblea de las Naciones Unidas en su resolución 37/52 del

3 de diciembre de 1982 y en la Declaración de los Derechos del Niño, que menciona:

5 "El niño físico o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social, debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requiere su caso particular".

Además, es apoyado en el principio de normalización que se refiere al derecho de todos los seres humanos de tener condiciones de vida similares a la mayoría de la sociedad y bajo el amparo de la Ley 7600 "Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en Costa Rica" (1996), en el título I capítulo I, II, y título II capítulos I, III.

Esta ley se propone lograr en forma progresiva la eliminación de la discriminación y la ampliación del acceso a los diferentes programas y servicios. Se compromete a brindar servicios con un principio guía: que se ofrezcan servicios competentes a toda persona sin discriminación por razones de edad, género o discapacidad.

1.2 Objetivos del servicio de Terapia del Lenguaje

Objetivo general:

Los servicios de apoyo de Terapia del Lenguaje del Ministerio de Educación Pública, se proponen establecer o reestablecer la competencia comunicativa no desarrollada, alterada o interrumpida en la población estudiantil desde el nivel de Preescolar hasta el Ciclo Diversificado de la educación regular y desde el nivel de Estimulación Temprana hasta el Ciclo Diversificado de la Educación Especial.

Objetivos Específicos:

1. Evaluar, diagnosticar e intervenir las deficiencias del lenguaje que presentan los/las estudiantes.

2. Promover el desarrollo integral del estudiante, ya sea niño, adolescente o adulto con problemas de comunicación.
3. Fomentar la participación de los padres para que sean colaboradores activos en la atención terapéutica de sus hijos.
4. Ofrecer asesoría a padres y maestros en todo lo relacionado con el desarrollo y la estimulación del lenguaje.
5. Implementar proyectos a nivel institucional y comunal sobre prevención de problemas de voz, habla, lenguaje y comunicación.
6. Promover el trabajo en equipo interdisciplinario (docentes regulares y especiales, docentes de apoyo, psicólogo, trabajador social, etc que se relacionan con los usuarios del servicio).
7. Contribuir con la formación profesional de estudiantes de Terapia del Lenguaje, ofreciendo la posibilidad de que estos observen el funcionamiento de los servicios, realicen prácticas, entrevistas, entre otros.
8. Promover investigaciones que contribuyan en la atención que se brinda en los servicios de terapia del lenguaje.

1.3 Perfil Ocupacional del Terapeuta de Voz y Lenguaje

1.3.1 Definición del profesional en terapia del lenguaje que labora en el MEP

Es un profesional con formación interdisciplinaria, que tiene la responsabilidad de prevenir, evaluar, diagnosticar e intervenir los trastornos del lenguaje oral y escrito, así como en la comunicación no verbal de niños, adolescentes y adultos que estudian en cualquier centro educativo público del país.

1.3.2 Naturaleza del trabajo

El Terapeuta de Voz, habla y Lenguaje que labora en el Ministerio de Educación Pública brinda atención a los niños, adolescentes y adultos que asisten a los servicios de Educación Preescolar, I, II, III ciclo y ciclo diversificado de la educación regular pública como a los servicios de educación especial. Dicho profesional es el responsable de prevenir, evaluar, diagnosticar e intervenir en las dificultades del lenguaje y comunicación de la población bajo su responsabilidad. Además, realiza actividades de investigación inherentes a su cargo.

1.3.3 Características personales

El profesional que labora en los servicios de Terapia del Lenguaje requiere:

- a.** Tener un título con grado universitario que lo acredite como Terapeuta del Lenguaje, cuya formación responda a los lineamientos emanados por la Asociación Internacional de Profesionales en este campo, los cuales son acogidos por la Asesoría Nacional de Audición y Lenguaje del Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación Pública y como lo dispone el artículo 25 del Capítulo III de la Normativa para el Acceso a la Educación de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. (1997)
- b.** Contar con excelente competencia comunicativa en el español de Costa Rica.
- c.** Aplicar los conocimientos teóricos y prácticos en la prevención, evaluación, diagnóstico e intervención de los problemas de voz, habla, lenguaje y comunicación.
- d.** Elaborar y aplicar pruebas informales y formales que evalúen cada uno de los niveles de la lengua, a saber: fonético, fonológico, morfológico, sintáctico, semántico y pragmático como en áreas relacionadas con ella y en los diferentes trastornos del habla, lenguaje y comunicación.

- e. Promover la investigación, capacitación, actualización y autoformación referente a su especialidad.
- f. Sentir agrado por desempeñar el trabajo con niños, adolescentes y adultos.
- g. Desempeñar sus funciones bajo los principios éticos y morales de su profesión.
- h. Establecer buenas relaciones humanas con sus superiores, compañeros, padres de familia y beneficiarios del programa.

1.3.4 Requisitos

- a. Acatar lo dispuesto en el artículo 25 del Capítulo III de la Normativa para el Acceso a la Educación de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (1997).
- b. De acuerdo con lo anterior, el título debe ser con grado universitario que lo acredite para el desempeño de sus funciones, cuya formación responda a los lineamientos internacionales emanados por la I.A.L.P. (Asociación Internacional de Logopedas y Foniatras).
- c. Cuando el terapeuta del lenguaje no tiene como lengua nativa el español de Costa Rica, debe presentar una certificación de la proficiencia del español de nuestro país extendida por la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura de la Universidad de Costa Rica, que lo acredite para poder laborar en dicho servicio.

1.3.5 Funciones

1.3.5.1 Intervención Terapéutica

<p>1.3.5.1.1 Evalúa y diagnostica el nivel de comunicación de los niños, adolescentes y adultos remitidos por la dirección de un centro educativo, la Asesoría Regional o Nacional de Educación Especial al Servicio de apoyo en Terapia del Lenguaje.</p>	<ul style="list-style-type: none">a. Cita al usuario del servicio de terapia del lenguaje y a sus familiares, de acuerdo con la disponibilidad de tiempo.b. Recopila datos de antecedentes familiares para la elaboración de la historia clínica.c. Elabora pruebas informales y formales para evaluar los diferentes trastornos de la voz, el habla, el lenguaje y la comunicación.d. Aplica diversas pruebas formales e informales de evaluación de voz, habla, lenguaje y comunicación.e. Determina y valora la existencia de otras patologías o alteraciones asociadas al problema de voz, habla y lenguaje que requieren ser referidas a otros profesionales (neurólogo, otorrinolaringólogo, fonoiatra, trabajador social, psicólogo, servicio de problemas emocionales y de conducta, entre otros).
<p>1.3.5.1.2 Analiza los resultados de la evaluación para elaborar el diagnóstico y determinar acciones a seguir.</p>	<ul style="list-style-type: none">a. Analiza e interpreta la información recopilada en el proceso de evaluación inicial para elaborar el diagnóstico.b. Realiza un reporte de evaluación (o perfil de entrada).c. Informa y orienta al usuario o a la familia y a los docentes.d. Ubica al beneficiario en un horario que le permita aprovechar al máximo los

<p>1.3.5.1.3 Diseña y ejecuta el plan de intervención terapéutica individual o grupal.</p>	<p>recursos educativos y servicios de apoyo que se le ofrecen.</p> <ul style="list-style-type: none">a. Elige y aplica en forma adecuada la modalidad de atención y las técnicas terapéuticas apropiadas de acuerdo con las necesidades y características que presente la persona con trastornos de la voz, del habla, del lenguaje y de la comunicación.b. Elabora el plan de intervención terapéutica.c. Planifica y organiza las sesiones para el desarrollo del plan terapéutico.d. Considera las indicaciones y evaluaciones de otras disciplinas.e. Participa en sesiones de trabajo del equipo interdisciplinario para brindar mejor atención a la persona con trastornos de la voz, del habla, del lenguaje y de la comunicación.f. Incluye a los familiares y docentes de la persona con trastornos de voz, habla, lenguaje y comunicación en el proceso terapéutico, utilizando los recursos existentes en forma apropiada.g. Evalúa a la persona con trastornos de voz, habla, lenguaje y comunicación en el transcurso de la intervención terapéutica (evaluación en proceso) realiza las adaptaciones correspondientes y los informes o reportes periódicos.h. De acuerdo con lo obtenido concluye la intervención terapéutica con una evaluación y reporte final.
--	--

1.3.5.2 Área Administrativa

<p>1.3.5.2.1 Planifica, organiza las actividades y tareas específicas del servicio de terapia de voz, habla, lenguaje y comunicación orientado por el documento de Normas y Procedimientos para el manejo técnico - administrativo de los servicios de apoyo en terapia del lenguaje.</p>	<ul style="list-style-type: none">a. Planifica y programa las tareas que se llevan a cabo en servicios de terapia de voz, habla, lenguaje y comunicación.b. Organiza la atención en el servicio de terapia.c. Elabora para el servicio el expediente personal del usuario con trastorno de voz, habla y comunicación y lo mantiene actualizado.d. Mantiene actualizado el "Registro de Actividades del servicio de apoyo en Terapia del Lenguaje".e. Lleva los registros de información y estadística que requiere el servicio.f. Planifica y solicita a las oficinas correspondientes (cuando estas existen) o a la dirección, recursos materiales y equipos necesarios para llevar a cabo las funciones del servicio.
---	--

1.3.5.3 Área de prevención y promoción:

<p>1.3.5.3.1 Planifica, coordina y ejecuta proyectos de prevención en el área de los trastornos de la voz, del habla, del lenguaje y de la comunicación.</p>	<ul style="list-style-type: none">a. Elabora y ejecuta proyectos de prevención de problemas del lenguaje, voz, habla y comunicación, los cuales puede llevar a cabo dentro de la institución o en su comunidad educativa (debe contar con el visto bueno de la dirección del Centro Educativo y de la Asesoría Regional de Educación Especial).
--	---

1.3.5.4 Área de investigación y docencia:

	<p>a. Participa en el área de docencia con actividades educativas dirigidas a profesores, padres de familia, líderes comunales y en la formación de nuevos profesionales, brindándoles oportunidad a los estudiantes universitarios para entrevistar al Terapeuta del Lenguaje, observar y practicar en diferentes sesiones terapéuticas.</p> <p>b. Investiga los factores condicionantes que inciden en los trastornos de la voz, del lenguaje y de la comunicación y aporta posibles soluciones a dichos problemas.</p>
--	---

1.3.5.5 Ética profesional

	<p>a. Observa, respeta y vela por el cumplimiento de lo establecido en las Normas y Procedimientos para el Manejo técnico - administrativo de Servicios de apoyo en Terapia del Lenguaje del MEP y en el código de ética profesional prescrito por las instancias gubernamentales y no gubernamentales (Asociaciones de profesionales o colegios)</p>
--	---

II. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LOS SERVICIOS DE APOYO EN TERAPIA DEL LENGUAJE

2.1 Descripción del servicio de Terapia del Lenguaje

El servicio de Terapia del Lenguaje se define como un servicio de apoyo en la educación especial y la educación regular, para favorecer el desarrollo del lenguaje y la comunicación en todos aquellos individuos que presentan dificultades en esta área. Dichos servicios se encuentran ubicados en:

Escuelas Regulares públicas diurnas
Centros de Educación Especial
Centros de Educación Especial de Discapacidad Múltiple

2.2 Criterios de ingreso

El estudiante con problemas de voz, habla, lenguaje y comunicación que estudia en algún servicio de Educación Especial o en Preescolar, I, II, III ciclo y ciclo diversificado de la educación regular pública, podrá ser referido por el director del centro educativo, Asesor Regional o Nacional de Educación Especial mediante una carta al Servicio de Terapia del Lenguaje cuando procede de otras instituciones, y por los docentes de la escuela, en el caso de que proceda de la escuela sede donde se brinda el servicio de Terapia.

En ambos casos el (la) maestro (a) u orientador (a) del usuario del servicio deberá llenar una boleta de referencia que le proporcionará el terapeuta del lenguaje el día que se le da la fecha de la primera valoración, la cual solicita información personal como de las características del lenguaje o de la comunicación que presenta, así como de su repercusión en el área académica.

El ingreso de la persona al servicio de Terapia del Lenguaje dependerá de que presente un problema de voz, habla, lenguaje o lengua que lo limite en su comunicación.

2.2.1 Permanencia del alumno en el servicio de terapia del lenguaje

El estudiante de Preescolar, I, II, III ciclo y ciclo diversificado, podrá permanecer en el servicio, dependiendo del problema específico que presente y hasta que logre comunicarse, tomando en cuenta sus características individuales.

El estudiante que se ausente, sin justificación por más de 3 sesiones consecutivas pasará a formar parte de la lista de espera activa.

2.2.2 Lista de espera activa y evaluación

El terapeuta del lenguaje, cuando ya no tenga espacio para brindar atención directa (individual o grupal), mantendrá una lista de espera para los estudiantes referidos al servicio y programará dos lecciones semanales para evaluación con el fin de valorar los casos que se encuentren en dicha lista, lo que la convierte en una "lista de espera activa". A esta población se valora y se le brinda seguimiento, como también orientación a los padres o familiares (si son menores de edad) según considere conveniente el terapeuta del lenguaje; de acuerdo con la necesidad, el trastorno del lenguaje, voz, habla o comunicación que presente el estudiante y el tiempo con que se dispone, hasta que quede espacio para brindarle atención más permanente.

La población atendida en lista de espera activa no se incluye en el rango de matrícula pero sí se reporta en los rubros de población atendida.

2.3 Modalidad de atención directa

Por ser este un servicio de apoyo que va en procura de enriquecer el currículo, la atención en terapia del lenguaje debe brindarse en la medida de lo posible fuera de horario lectivo del estudiante; solamente se hará excepción en aquellos casos que por situación geográfica, transporte, horario del centro educativo entre otras circunstancias, así lo amerite.

Dicha atención se brinda en diferentes modalidades (grupal e individual).

La modalidad de atención por seleccionar para cada uno de los usuarios del servicio dependerá de los recursos con que cuente el servicio y de las características y necesidades de la población que le es referida.

A. Atención grupal:

Se brinda atención a 2 y 3 estudiantes, máximo 4, cuando la edad de ellos y las características del trastorno de voz, habla, lenguaje o comunicación sean similares. Por ejemplo, se pueden trabajar 2 niños con alteraciones articulatorias en una lección de 40 minutos o 3 niños en 80 minutos. Asimismo, se podría atender hasta 4 niños en estimulación del lenguaje durante 80 minutos.

B. Atención individual:

Se brinda este tipo de atención cuando los trastornos de la voz, del habla, del lenguaje o de la comunicación requieren de un apoyo directo a una sola persona por la severidad de este y las características del estudiante. El periodo de duración será de una a dos lecciones de 40 minutos semanales, de acuerdo con la matrícula con que se cuenta en el servicio.

2.4 Proyecto

2.4.1 Fundamentación:

La elaboración de un proyecto comunal se fundamenta en los nuevos enfoques internacionales y nacionales relacionados con la formación de profesionales en terapia del lenguaje, dirigidos a proyectar los servicios a la comunidad y no percibir al terapeuta del lenguaje como un profesional ubicado en un cubículo específico.

Al trabajar directamente con la comunidad, en el ámbito preventivo, se pretende descongestionar los servicios de terapia del lenguaje sobresaturados, brindar mayor cobertura y a la vez proporcionarles a los usuarios del servicio, los apoyos que requieren para luchar en la resolución de sus propios problemas, fomentando así la autosuficiencia comunitaria.

Cada proyecto dependerá de las características y necesidades propias de la comunidad escolar, y de la creatividad y el entusiasmo del profesional en Terapia del Lenguaje.

La población atendida en el proyecto no se incluye en el rango de matrícula, pero sí se reporta en los informes de población atendida bajo el rubro de éste.

2.4.2 Objetivos del Proyecto:

Planificar acciones orientadas a la prevención de los trastornos de la voz, del habla, del lenguaje y de la comunicación en la comunidad escolar.

2.4.3 Tiempo disponible:

Se contará con dos lecciones semanales como mínimo para su ejecución.

En su primera etapa (primer mes de cada curso lectivo), el tiempo destinado para trabajar en el proyecto (8 lecciones

aproximadamente) el terapeuta lo utilizará para realizar un diagnóstico situacional de la comunidad escolar asignada en la sectorización de los servicios, entregado por la Asesoría Regional de Educación Especial; el fin de dicho diagnóstico es determinar las áreas de mayor necesidad con respecto a voz, habla, lenguaje y comunicación, para lo cual debe seleccionar y describir la metodología empleada.

Luego del análisis de la información se procede a elaborar dicho proyecto.

La duración de éste depende de los resultados obtenidos en el diagnóstico y de las características y los objetivos del mismo, de manera tal que el terapeuta puede realizar de uno a tres proyectos anuales. Además, podrán realizarse en las escuelas sedes u otros lugares de la comunidad escolar, y en el horario pertinente siempre y cuando respondan a los resultados obtenidos en el diagnóstico y cuenten con el visto bueno de la dirección del centro educativo y del Asesor Regional de Educación Especial. Una vez redactado el proyecto se debe entregar una copia a los funcionarios antes citados y tener el original en el servicio. La referencia para ser atendido en proyecto debe canalizarse a través de la Asesoría Regional de Educación Especial.

2.4.4 Formato del proyecto:

- Nombre del proyecto
- Responsable
- Población a la que va dirigido
- Tiempo de duración
- Metodología empleada en el diagnóstico
- Resultados obtenidos en el diagnóstico
- Justificación del proyecto
- Objetivos Generales
- Objetivos Específicos
- Actividades por realizar durante cada mes y sesión de trabajo
- Cronograma
- Recursos (económicos, humanos, físicos)
- Evaluación del proyecto
- Conclusiones y recomendaciones.

2.5 Espacio físico

El servicio de Terapia del Lenguaje debe contar con un espacio físico o cubículo para cada uno de los profesionales en Terapia del Lenguaje y si es compartido debe ser en forma alterna entre los profesionales de esta especialidad, sin barreras arquitectónicas, que permita la movilización adecuada a todos los usuarios, aislado de zonas ruidosas, que tenga buena iluminación y ventilación, así como los materiales básicos para laborar con estudiantes que presentan diferentes trastornos de voz, habla, lenguaje y comunicación y que por la índole de ellos deben estimularse los niveles de la lengua: fonético, fonológico, morfológico, sintáctico, semántico y pragmático, como también el área auditiva, visual, kinestésica y cognitiva.

2.6 Documentación

2.6.1 Expediente personal

Cada servicio de terapia deberá contar con un expediente para cada uno de los casos que atiende.

El expediente deberá contener la siguiente información:

- Carta u hoja de referencia del director, Asesor Regional o Nacional de Educación Especial cuando son estudiantes de otros centros educativos, o de los docentes de la misma escuela sede.
- Boleta de referencia, la cual debe ser completada por el docente u orientador (este último en caso de secundaria).
- Historia clínica de acuerdo con el trastorno del lenguaje o de la comunicación que presente.
- Test aplicados según las necesidades del usuario (pruebas formales e informales).
- Otras referencias (audiometría, valoración visual, neurológica, entre otras).
- Diagnóstico.
- Reporte de evaluación o perfil de entrada.

- Plan de intervención terapéutica (individual).

Una vez evaluado el usuario, el terapeuta realiza el diagnóstico y elabora un plan terapéutico individual que debe incluir:

- Objetivos generales y específicos de cada uno de los niveles de la lengua o áreas en que se va a trabajar.
- Descripción del plan de intervención (debe especificar además la modalidad de atención y el tiempo en que se desarrollará dicho plan de intervención terapéutica) incluyendo las metas.
- Estrategias de evaluación.
- Evaluación: se presentan copias de los informes periódicos de evaluación, previa coordinación con la dirección del centro educativo, estos pueden ser trimestrales o semestrales y finales; los originales deben ser brindados a los padres de familia.

2.6.2 Planeamiento de las sesiones de trabajo

El terapeuta contará con un planeamiento para cada usuario con el fin de anotar las actividades o estrategias de mediación que realizará en cada sesión; además indicará los resultados obtenidos con el estudiante o los estudiantes por medio de una breve crónica.

Dicho planeamiento no se encuentra dentro del expediente.

Las sesiones de trabajo contarán con el número de actividades acorde a la edad de los usuarios, en el entendido que con niños deben realizarse un promedio de 5 actividades de 7 minutos cada una o 7 de 5, y dejar 5 minutos finales para orientar a los padres o encargados. Dichas actividades deben distribuirse de acuerdo con los niveles de la lengua o las áreas que se hayan seleccionado para trabajar, las cuales fueron expuestas en el plan terapéutico.

En el caso de la modalidad de atención grupal se elabora un solo planeamiento, pero la crónica debe mencionar a cada uno de los usuarios (se tiene un folder por grupo).

2.6.3 Lista de usuarios del servicio y lista de espera activa.

2.6.4 Registro que incluya hoja de control de asistencia.

2.6.5 Horario de atención (es recomendable tener uno en el registro y otro a la vista de los usuarios).

2.6.6 Hoja de control de avance.

2.6.7 Hoja de referencia al servicio y a otros profesionales.

2.6.8 Guía didáctica para el desarrollo y corrección del lenguaje.

2.7 Orientación familiar.

El terapeuta del lenguaje debe fomentar la participación de los padres u otros familiares de los usuarios menores de edad para que sean colaboradores activos en el plan de intervención terapéutica de estos. Aspecto por el cual es pertinente que los padres de familia o personas responsables de los estudiantes asistan a las sesiones de terapia del lenguaje con sus hijos y reciban la orientación pertinente.

Es preciso además, que este profesional conozca la dinámica familiar que surge ante la presencia de una persona con un trastorno de voz, habla, lenguaje, comunicación, así como las etapas por las que pasa la familia ante una crisis, para promover las adaptaciones necesarias del medio en que la persona se desenvuelve.

El terapeuta del lenguaje contará con lecciones para brindar orientación a padres, encargados y familiares basándose en un diagnóstico previo para conocer las necesidades de ellos y elaborar el planeamiento del proceso de orientación basado en la información obtenida. Dicha orientación toma en cuenta los siguientes aspectos:

ORIENTACIÓN FAMILIAR

Estrategia utilizada para el diagnóstico.

Resultado del diagnóstico.

Objetivo general del proceso de orientación

Objetivos específicos del proceso de orientación

Lugar donde se llevará a cabo la orientación familiar

Contenido, actividades y cronograma

Recursos (económicos, humanos, físicos)

Evaluación

Conclusiones

Recomendaciones

El horario de atención a padres debe ajustarse a las necesidades y características de estos.

2.8 Aspectos generales sobre la atención en los servicios de Terapia de Lenguaje

2.8.1 Todo servicio de terapia debe contar con la sectorización de los servicios, elaborada por cada Asesoría Regional de Educación Especial, la cual debe ser actualizada y entregada cada año a los servicios por dicha dependencia, con el objetivo de asignarle a cada servicio la comunidad escolar que le corresponde atender tanto en atención directa como en proyecto.

2.8.2 Los servicios de Terapia de Lenguaje laboraran en una jornada semanal de lunes a viernes con 32, 40, 46 ó 48 lecciones respectivamente de 40 minutos (según lo expuesto en la normativa vigente "Normas y Procedimientos para la autorización de nuevos servicios y asignación de lecciones a servicios ya existentes de Educación Especial").

Los rangos de matrícula y distribución de horario dependen del número de lecciones y jornada con que labore el centro educativo sede del servicio.

La hora de inicio diaria del servicio será la misma de la institución donde está adscrito el código. Pudiendo tener horario alterno si de esa forma los estudiantes se benefician.

El terapeuta del lenguaje debe coordinar con el director de la escuela sede, de manera que tomando en cuenta el horario del proyecto como el de orientación a padres, se labore el número de lecciones que respondan al nombramiento pero con los ajustes pertinentes para cubrir las necesidades de la población meta.

2.8.3 Se atenderán estudiantes de preescolar a ciclo diversificado de la educación regular pública y de estimulación temprana a ciclo diversificado matriculados en servicios de educación especial que presenten trastornos de voz, habla, lenguaje y comunicación.

Los niños menores de 4 años, 6 meses de edad serán atendidos en los servicios de terapia del lenguaje, en atención directa, proyecto o lista de espera activa, en escuelas o centros de educación especial si son alumnos regulares de la institución o como proyecto comunitario en las escuelas de educación regular pública diurna, si el proyecto del servicio es de Estimulación del lenguaje y contempla esas edades y hasta que la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Salud en un tiempo transitorio, oferten servicios para dicho fin.

2.8.4 Es importante destacar que no se debe brindar atención en el servicio de Terapia de Lenguaje durante los recesos (recreos) o el cambio de jornada debido a que por la índole de este servicio, el ruido altera las sesiones de trabajo en el área auditiva, la recolección de muestras de lengua (grabaciones), entre otros.

2.8.5 Es indispensable tener presente que los usuarios no podrán ser atendidos en dos o más servicios de terapia del lenguaje a la vez, debido a que por la naturaleza de la atención, la intervención terapéutica corre el riesgo de no lograr los objetivos planteados.

2.8.6 En el caso de los servicios de terapia ubicados en Centros de Educación Especial y en escuelas regulares, donde funcionen servicios educativos para sordos atendidos por un(a) docente sordo(a) que por sus características no puede impartir las lecciones de articulación, estimulación auditiva y lectura labio-facial y además no existe otro servicio similar para intercambiar lecciones, como se expone en el documento “Normas y procedimientos para el manejo técnico - administrativo de los servicios que atienden estudiantes sordos en escuelas o centros de educación especial y aulas integradas en la educación regular pública”, el terapeuta del lenguaje impartirá dichas lecciones, para lo que se le asignan de seis a ocho lecciones de recargo. Para llevar a cabo tal función debe orientarse con las guías correspondientes. Además, debe tenerse presente que estas lecciones no sustituyen la atención individual o grupal a la que los estudiantes sordos tienen derecho siempre y cuando así lo requieran, como cualquier otro estudiante.

2.8.7 Cuando en Centros de Educación Especial, sean de discapacidad múltiple o no, se atienden estudiantes en el servicio de terapia de lenguaje y estos son incluidos en la educación regular, se continuarán atendiendo en dicho servicio hasta que el servicio de terapia del lenguaje del centro educativo donde ha sido matriculado o el que le corresponde de acuerdo con la sectorización de servicios de terapia de la región, lo ubique en alguna de las modalidades de atención, para lo cual debe darse la coordinación entre ambos terapeutas.

2.9 Ubicación de los servicios de Terapia del Lenguaje

2.9.1 Servicios de Terapia del Lenguaje en Escuelas Regulares Públicas Diurnas

Los terapeutas del lenguaje cuyos servicios están ubicados en Centros Educativos de la educación regular pública diurna,

serán nombrados por 32 y 40 lecciones dependiendo de la necesidad del servicio. En ambos casos distribuirán el 50% de la matrícula en la atención de estudiantes de la institución a la cual está adscrito el código (escuela sede) y el otro 50% para la atención de estudiantes de otros centros educativos que forman parte de la comunidad escolar expuesta en la sectorización de servicios realizada por la Asesoría Regional de Educación Especial.

En el caso de que la escuela sede donde está adscrito el código de terapia del lenguaje no cuente con la población suficiente para cubrir el 50% de la matrícula, esta se distribuirá de acuerdo a las necesidades de la comunidad escolar designada en la sectorización.

Para 32 lecciones se atenderá una matrícula de 42 a 44 alumnos y con 40 lecciones una matrícula de 45 a 50 estudiantes, desde preescolar a ciclo diversificado.

Se contará con 2 lecciones semanales para laborar en la evaluación y seguimiento de los estudiantes de la lista de espera activa.

Igualmente tendrán 2 lecciones para desarrollar el proyecto institucional o comunal.

Además dedicarán 1 lección para coordinar con otros profesionales y brindar orientación a la familia.

2.9.2 Servicios de Terapia del Lenguaje ubicados en Centros de Educación Especial

Los terapeutas del lenguaje son nombrados en estos centros educativos con 40 lecciones para atender una población de 40 a 50 estudiantes.

El 100% de la matrícula del servicio es de la misma institución.

En caso de no poder cubrir el rango de matrícula por características propias de la institución (algunos estudiantes no requieren del servicio, baja matrícula en general, entre otros), le corresponde al Asesor Regional de Educación Especial hacer las gestiones pertinentes para que en dicho servicio de terapia se atienda población de otros centros de educación especial o servicios de Educación Especial que no ha podido ser cubierta por el servicio correspondiente, o bien brindar el criterio técnico para trasladar el código de terapia a otro centro educativo donde se requiera del servicio, siempre y cuando se asegure que la población del centro de educación especial que necesita el servicio de terapia sea atendida.

También dispone de la siguiente distribución de lecciones en forma semanal:

- 2 lecciones para desarrollar el proyecto, el cual puede ser de prevención o de apoyo a la comunicación.
- 2 lecciones para laborar en evaluación o seguimiento de los estudiantes de la lista de espera activa.
- 1 lección para coordinación con los docentes del centro u otros profesionales y brindar orientación a la familia.
- 2 lecciones destinadas para laborar en forma alterna en reunión de equipo técnico (en el caso que este no sea remunerado), reunión de personal, apoyo al programa de integración.

Además, este profesional debe hacer los ajustes requeridos en su horario para desplazarse a las aulas y apoyar a los docentes de la institución con respecto a métodos alternativos o aumentativos de comunicación y alimentación, para aquellos estudiantes que lo requieran por las características propias de su discapacidad, en forma similar a la labor que se desempeña en los servicios de Terapia de Lenguaje en Centros de Educación Especial de discapacidad múltiple (el número de lecciones de 2 a 8 depende de las necesidades y características de los estudiantes).

2.9.3 Servicios de terapia del lenguaje en escuelas de educación especial de discapacidad múltiple

Los servicios de terapia del lenguaje ubicados en una escuela de educación especial de discapacidad múltiple cuentan con 40 lecciones para atender una matrícula de 36 a 40 estudiantes.

El 100% de la matrícula del servicio es la misma de la institución.

El terapeuta del lenguaje se desplaza a las aulas para apoyar al docente sobre cómo utilizar los diferentes métodos aumentativos y alternativos de comunicación (4 lecciones por semana), para lo cual debe llevar una planificación y un registro de avance.

Dicho profesional también se desplaza a las aulas para dar asistencia y orientación en técnicas de alimentación (4 lecciones por semana), para lo que debe llevar planificación y registro de avance.

Además, dispone de la siguiente distribución de lecciones en forma semanal:

- 1 lección para coordinación con los docentes del centro u otros profesionales y brindar orientación a la familia.
- 2 lecciones destinadas para laborar en la evaluación o el seguimiento de los estudiantes de la lista de espera activa.
- 2 lecciones para desarrollar el proyecto, el cual podrá ser de prevención o de apoyo a la comunicación.
- 2 lecciones semanales en forma alterna para reuniones de personal, apoyo al programa de integración, reuniones de comisión, entre otros. Reunión de equipo técnico (en el caso que este no sea remunerado).

BIBLIOGRAFÍA

Chavarría, Soledad. La identidad del profesional en Trastornos de la Comunicación desde la perspectiva de los modelos de presentación de servicios. 1995. Mimeo.

C.N.R.E.E. (Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial). Políticas Nacionales de Prevención de la Deficiencia y la Discapacidad y de Rehabilitación Integral. Costa Rica, 1989.

IALP. Guidelines for Initial Education in Logopedies. (Speech / Lenguaje, Patology Therapy, Orthophony). In: folia phoniátrica logopedica, 1995.

M.E.P. Campos, Gloria y otros. Manual de Normas y Procedimientos para Terapia del Lenguaje. San José, 1994.

Ley 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en Costa Rica. (1996).

Políticas, Normativa y Procedimientos para el Acceso a la Educación de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y el Reglamento de Ley. (1998).